



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-84992503-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2019-112098549- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3755-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 11/19 del IF-2019-112149897-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2632/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.16 13:49:12 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.16 13:49:12 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de noviembre de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (FATTEL)**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Cesar, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.**, en adelante la Empresa, representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en su conjunto con FATTEL, "las partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 547/03 E (FOETRA - SINDICATO BUENOS AIRES), CCT 819/06 E (SLOEESIT LUJAN - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LUJAN), CCT 906/07 E (SOETTUC - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE TUCUMAN), CCT 878/07 E (SITRATTEL - SINDICATO DE TRABAJADORES de las TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO), CCT 828/06 E (SUTTACH - SINDICATO DE UNION DE TRABAJADORES TELEFONICOS Y AFINES DEL CHACO), CCT 829/06 E (SOEESIT SANTA FE - SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE):

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2020 un incremento del 16%, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio de 2019, conforme acta de revisión salarial del mes de mayo de 2019.

De dicho incremento, el 60% será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

SEGUNDO: Las entidades sindicales podrán solicitar a la empresa un adelanto para los trabajadores equivalente al 50% del porcentaje de incremento establecido en la cláusula PRIMERO del presente. En tal caso, dicho adelanto será abonado el día 29 de noviembre de 2019, y se descontará de los salarios correspondientes al mes de enero de 2020.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que a Julio 2019 estaba fijado en \$ 45.121-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

QUINTO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores, por parte de la empresa, de una suma extraordinaria por única vez por un monto total de \$15.000 (pesos quince mil). De dicha suma, \$5000 (pesos cinco mil) corresponden ser compensados con la Asignación que por dicho monto abonó la empresa en el mes de octubre de 2019 en virtud de lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N° 665/19.

Consecuentemente, la empresa abonará en los primeros días del mes de enero de 2020, una gratificación remunerativa por única vez, cuyo pago será discriminado bajo los siguientes conceptos: a) "Gratificación extraordinaria" de \$9.231,05 (pesos nueve mil doscientos treinta y uno con cinco centavos) y b) "SAC s/ gratificación extraordinaria" de \$768,95 (pesos

setecientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos). Lo cual totaliza la suma de \$10.000 (pesos diez mil) brutos. Dicho pago será regularizado conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2020

SEXTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2020, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2020 será de \$ 55.566 (Pesos Cincuenta y Cinco mil Quinientos Sesenta y Seis), importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 24/05/2019.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. En el transcurso del mes de marzo 2020, las partes volverán a reunirse a los efectos de continuar las negociaciones por el período paritario vigente.

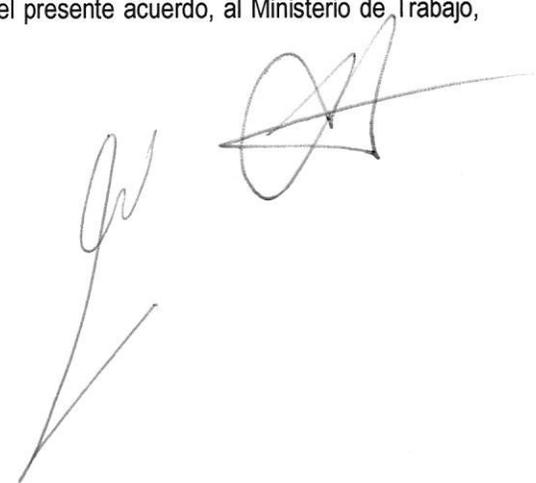
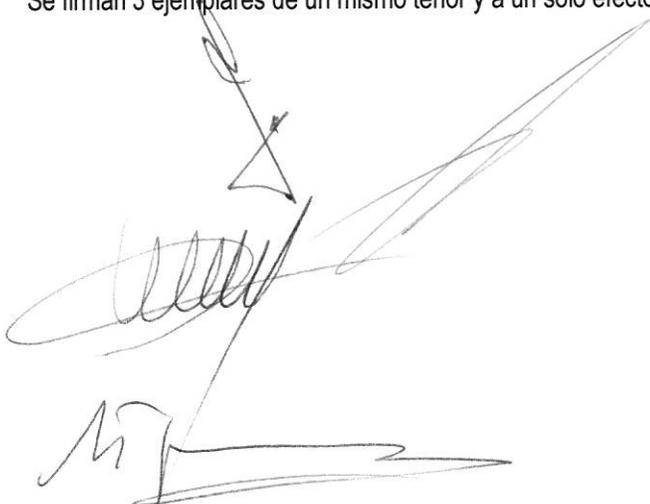
En caso que por cualquier norma obligatoria se afectaren las variables económicas de interés directo de las Partes del presente acuerdo esta medida será tenida en cuenta para resolver la próxima ronda paritaria del mes de marzo de 2020.

Para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las Partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALA SALARIAL

ENERO 2020

Categoría	Básico	Antigüedad	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM
1	20.289		12.533	2.900	357	36.079
2	23.613		14.490	3.137	357	41.597
3	28.306		17.469	3.480	357	49.612
4	32.106		19.852	3.757	357	56.072
5'	33.383		20.652	3.850	357	58.242
5	35.143		21.709	3.976	357	61.185
6'	36.217		22.386	4.054	357	63.014
6	37.794		23.334	4.167	357	65.652
7	39.078		24.140	4.260	357	67.835
W	34.618		21.516	3.944	357	60.435
X	38.028		23.590	4.189	357	66.164
Y	41.089		25.588	4.415	357	71.449
Z	44.168		27.602	4.643	357	76.770
Z1 - A	47.386		29.658	4.879	357	82.280
Z2 - A1	50.469		31.557	5.102	357	87.485
Z3 - A2	53.569		33.487	5.327	357	92.740
Z4 - A3	56.859		35.526	5.565	357	98.307
C1	24.158		14.935	3.181	357	42.631
C2	28.132		17.299	3.465	357	49.253
C3	33.769		20.872	3.877	357	58.875
C4	38.332		23.733	4.209	357	66.631
C5'	39.867		24.689	4.320	357	69.233
C5	41.971		25.960	4.471	357	72.759
C6'	43.262		26.774	4.565	357	74.958

Handwritten signatures and scribbles are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO B

Valores desde julio-19	Valores desde ago-19	Valores desde sep-19	Valores desde oct-19	Valores desde enero -20
\$ 45.121	\$ 46.435	\$ 47.749	\$ 49.063	\$ 56.072

ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Coeficiente	Valores desde octubre-19	Valores desde Enero 2020
Antigüedad	0,3795%	\$ 186,19	\$ 212,79
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0341%	\$ 16,71	\$ 19,10
Disponibilidad (resto)	0,0501%	\$ 24,56	\$ 28,06
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 22,27	\$ 25,46
Unidades especiales	0,0661%	\$ 32,43	\$ 37,06
1 idioma	0,3634%	\$ 178,29	\$ 203,77
2 idiomas	0,7268%	\$ 356,59	\$ 407,53
Becas	0,7268%	\$ 356,59	\$ 407,53
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 156,90	\$ 179,32
Escolaridad	0,2181%	\$ 107,01	\$ 122,29
Comida	0,2617%	\$ 128,40	\$ 146,74
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 37,68	\$ 43,06
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 19,13	\$ 21,87
Guarderías	8,2390%	\$ 4.042,30	\$ 4.619,77
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 8.724,38	\$ 9.970,72
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 2.917,34	\$ 3.334,10
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 1.643,61	\$ 1.878,41

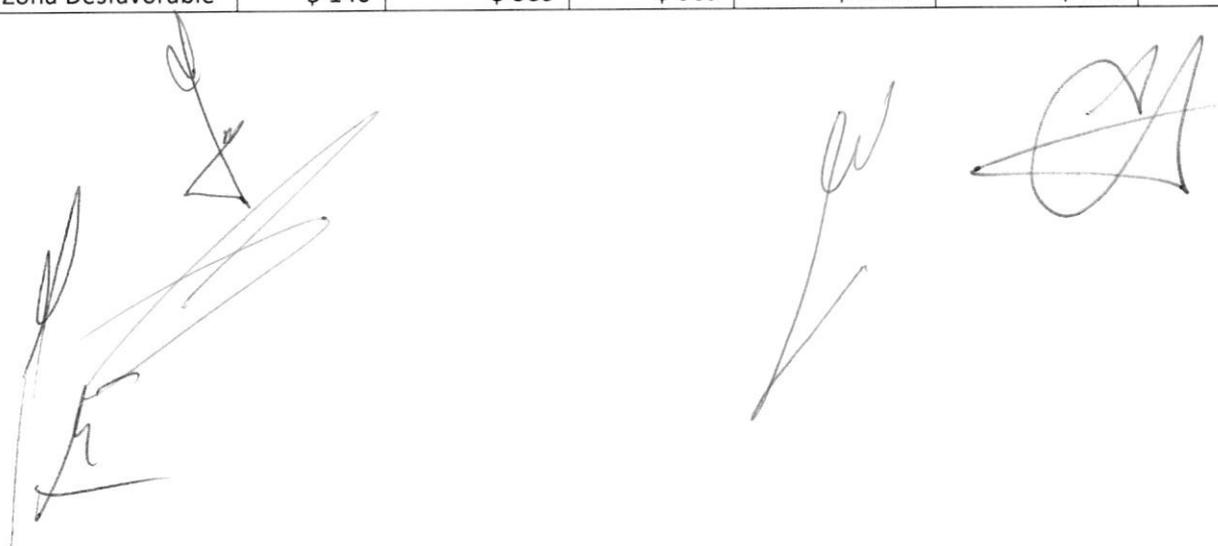
VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde OCTUBRE 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 307	\$ 1.288	\$ 1.288	\$ 3.189	\$ 429	\$ 6.501
Inciso a)	\$ 294	\$ 1.236	\$ 1.236	\$ 3.062	\$ 412	\$ 6.240
Inciso b)	\$ 196	\$ 824	\$ 824	\$ 2.041	\$ 275	\$ 4.160
Inciso c)	\$ 184	\$ 773	\$ 773	\$ 1.913	\$ 258	\$ 3.901
Inciso d)	\$ 153	\$ 644	\$ 644	\$ 1.595	\$ 215	\$ 3.251
Sin Zona Desfavorable	\$ 123	\$ 515	\$ 515	\$ 1.276	\$ 172	\$ 2.601

Valores vigentes desde ENERO 2020

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 350	\$ 1.472	\$ 1.472	\$ 3.645	\$ 491	\$ 7.430
Inciso a)	\$ 336	\$ 1.413	\$ 1.413	\$ 3.499	\$ 471	\$ 7.132
Inciso b)	\$ 224	\$ 942	\$ 942	\$ 2.333	\$ 314	\$ 4.755
Inciso c)	\$ 210	\$ 883	\$ 883	\$ 2.187	\$ 294	\$ 4.457
Inciso d)	\$ 175	\$ 736	\$ 736	\$ 1.822	\$ 245	\$ 3.714
Sin Zona Desfavorable	\$ 140	\$ 589	\$ 589	\$ 1.458	\$ 196	\$ 2.972





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 3755-22 Acu 2632-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.